Nota DNC N° 6767/2022

Asunción, 8 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	414.009
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2022 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS, CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM.
Entidad	Ministerio Público
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento de la nota de reparo UOC 615/2022 y del Dictamen DGM/UOC N°45/2022, sin embargo, reiteramos que sí aplica el Art. 5° de la Resolución DNCP N°4572/20 "la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consulto o contratista **que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último proceso declarado desierto**" considerando que la Convocante sigue haciendo mención que sí se ha utilizado el inc. f y el proceso posee antecedentes de dos declaraciones desiertas previas.

2. Además, mencionamos, que siempre que se amplíe un dictamen debe remitirse acompañado de la Resolución de la Máxima Autoridad que lo apruebe.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: nocampo